

ADJUDICAN AL CLUB DEPARTAMENTAL HUANCAMELICA LA PROPIEDAD DEL TERRENO DEL ESTADO

LEY No. 24621

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO HA DADO LA LEY SIGUIENTE

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.— Adjudicase a título gratuito a Club Departamental Huancavelica la propiedad del terreno del Estado, constituido por el lote 9 ubicado en la manzana "O" de la Urbanización "Club Campestre Las Lagunas de La Molina" 3ra. Etapa del Distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, con un área total de 1,625.95 m², cuyos linderos y medidas perimétricas se consignan en el asiento 1466 del tomo XXV del Margesí de Bienes Nacionales.

Artículo 2º.— El terreno que se adjudica será destinado por el Club Departamental Huancavelica para la construcción de un Centro Cultural Deportivo.

Artículo 3º.— El terreno revertirá al Estado si dentro del término de seis años, contados a partir de la promulgación de la presente ley la institución beneficiada no hubiera realizado las construcciones a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 4º.— El Ministerio de Vivienda y Construcción queda encargado del cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 5º.— La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUANA CASTRO ZEGARRA, Senadora Secretaria.

JOFFRE FERNANDEZ VALDIVIESO, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos ochentiséis.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

LUIS BEDOYA VELEZ, Ministro de Vivienda y Construcción.